

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional



AÑO LXXVIII

Managua, D. N., Miércoles 20 de Febrero de 1974

Nº 43

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Otórgase Personalidad Jurídica a Entidad Religiosa "Asamblea de Iglesias Cristianas" **Pág. 433**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Copia.-Acta Canje Instrumentos Ratificación Tratado Libre Comercio entre Nicaragua y Panamá **433**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del "Sindicato de Trabajadores de la Confec-ción del Vestido" **434**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

El Banco Central Destina de sus Utilidades para el Banco de Crédito Po-pular ₡ 1.336,413.31 **436**

Sección de Patentes de Nicaragua

Reposición de Marcas **436**
Reposición de Patente **438**
Venta de Patentes **438**

SECCION JUDICIAL

Remates **438**
Titulo Supletorio **439**
Declaratorias de Herederos **439**
Citaciones de Procesados **439**
Indice de "La Gaceta" (continúa) **440**
Indicador de "La Gaceta" **440**

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Otórgase Personalidad Jurídica a Entidad Religiosa Asamblea de Iglesias Cristianas

Reg. 862 — R/F 631827 — ₡90.00

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 320.

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua,

en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1º — Otórgase Personalidad Jurídica a la Entidad Religiosa denominada "Asamblea de Iglesias Cristianas", sin fines de lucro, cuya duración será de 50 años, con fines religiosos y educacionales, ajena a toda actividad política y con domicilio en esta ciudad capital.

Arto. 2º — La representación legal de dicha entidad, será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, cuando éstos sean aprobados por el Poder Ejecutivo.

Arto. 3º — Esta Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, — Managua, D. N., veintitrés de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — C. H. Hüeck, Presidente. — R. Granera P., Secretario. — C. J. Solórzano R., Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. **JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO.** — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PAGA-GUARA I. — (f) A. LOVO-CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

C O P I A

Acta Canje Instrumentos Ratificación Tratado Libre Comercio entre Nicaragua y Panamá

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes

de Enero del año de mil novecientos setenta y cuatro (1974) Su Excelencia el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua en Panamá, doctor Diego Sirera Herrero, y Su Excelencia doctor Carlos Ozores Typaldos, Ministro Encargado de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, actuando por autorización y en representación de Su Excelencia Licenciado Juan Antonio Tack, Ministro Titular de la Cartera de Relaciones Exteriores se reunieron en el Ministerio de Relaciones Exteriores con el objeto de proceder al Canje de INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Tratado de Libre Comercio e Intercambio Preferencial entre las Repúblicas de Nicaragua y Panamá, firmado en la ciudad de Managua, Nicaragua, el día veintiséis (26) de Julio de 1973.

Después de haber confrontado los respectivos INSTRUMENTOS DE RATIFICACION y corroborar que las Ratificaciones están correctas, de acuerdo con las Leyes y usos de cada una de las Altas Partes Contratantes, los que suscriben, debidamente autorizados al efecto por sus respectivos Gobiernos, mediante PLENOS PODERES que le han sido conferidos, en el caso de Panamá, al Titular de la Cartera de Relaciones Exteriores, Licenciado Juan Antonio Tack, realizaron el Canje conforme a lo previsto en el Artículo 28 del citado Tratado.

En fe de lo cual se levanta en la misma fecha la presente Acta en idioma español, en dos ejemplares firmados por los Plenipotenciarios que la suscriben.

(f) *Diego Sirera H.*

Por la República de Nicaragua.

(f) *Carlos Ozores*

Por la República de Panamá.

NOTA: Publicación solicitada por Ministerios de Relaciones Exteriores en Oficio N° CME006 de Enero 22, 1974.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del "Sindicato de Trabajadores de la Confección del Vestido"

CERTIFICACION

FEDERICO ESCOTO SAENZ, Jefe del Departamento de Asociacione de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. Certifica: El Acta Constitutiva y Estatutos del "Sindicato de Trabajadores de la Confección del Vestido". En la ciudad Managua, Departamento de Managua, a las diez de la maña-

na del día diez y seis de Agosto de mil novecientos setenta y tres; reunidos los señores: Norma Villalta, Juliana Vargas, Teresa Montenegro, Gloria E. Delgado, María Teresa Urrutia, Josefa Molina, Elba Berrios, Angela Ortega, Sofía García, Yolanda Uriarte, Olga Membreño, Luisa A. Salas, Adilia Pérez, Asunción Vargas, Josefina Ramos, Elba Batres, Fidelina Munguía, Manuela Jiménez, Petronila Zambana, Cristina Meza, Margarita Roa, Aura Navarro, Adilia Bermúdez, Emma Hernández, Margarita Morales, Clecia Herrera, Juana López, Hilda Narváez, Socorro Zavala, Carmen Velásquez, Mariana Santana, Rosibel Pineda, Aura R. Vásquez, Osmeida Zelaya, Antonia González, Marlene Torres, Esperanza Q. Mejía, Esperanza Rivas, Amalia Aburto, Aída Rayo Serrano, Vilma López C., Eleyda Gómez, Adaluz Pérez, Isabel González, Norma Martínez, Natalia Araica, Dolores Velásquez, Gladys Jirón, Marlene Torres, Isabel Ampí R., Martha López B., Margarita Hidalgo; acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como Profesión: Trabajadores de la Confección del Vestido. El Sindicato se denominará: Sindicato de Trabajadores de la Confección del Vestido, y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5° Inc. 5° del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales, se verificará en la Central de Trabajadores Nicaragüenses; el día dieciocho de Agosto de 1973. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Doctor Rafael Córdoba Rivas, que da fe de la identidad de los fundadores. *Estatutos:* En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y tres. Reunidos en las oficinas del INPRHU los suscritos fundadores del Sindicato de Trabajadores de la Confección del Vestido, en presencia del Dr. Rafael Córdoba Rivas, que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato de Trabajadores de la Confección del Vestido. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de las diferentes fábricas que se dedican a la Confección del Vestido. Pertenece pues a la siguiente clase; conforme el Arto. 5° del Reglamento Sindical: a) Por la calidad de sus integrantes de Trabajadores; b) Su tipo es Industrial; c) Por la actividad de sus integrantes industrial; d) Por su extensión

Jurisdiccional Departamental. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Managua, Distrito Nacional y oye notificaciones en la casa de la Central de Trabajadores Nicaragüenses. El Sindicato así constituido tiene entre otras las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos de esos contratos: 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje: 5º) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1º) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto; cualesquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2º) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos y dirección de cada uno. En él se irán inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3º) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiera: Tener las cualidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: Trabajador de cualquier Empresa que se dedique a la Confeción del Vestido; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de Cinco Córdoba, y una cuota mensual de Un Córdoba. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La

Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las cinco de la tarde del día primero de cada mes, en la casa de la Central de Trabajadores Nicaragüenses, (C. T. N.) y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten: Diez miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Secretario de Organización; g) Un Secretario de Educación. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un 50% para resistencia; e) Un 20% para Organización y Propaganda. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco de América. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado, deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de Quientos Córdoba o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los

miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicará así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31 que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata de establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará a la Central de Trabajadores Nicaragüenses; c) En caso de no estar señalado tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficiencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, Olga María Espinoza Baquedano; Secretario de Actas y Acuerdos, Deysi Martínez Gallegos; Tesorero, Hilda Narváez Salgado; Secretario de Conflictos, Margarita Delgado Cruz; Secretario Fiscal, Norma Fonseca Montiel; Secretario de Organización, Antonia González Espinoza; Secretaria de Educación, Sonia Dávila Manzanares; Junta de Vigilancia, Carmen Velásquez Tenorio y Catalina Zeas Arévalo. Este Sindicato fue inscrito bajo el N° setenta, Página ciento sesenta y nueve, del Tomo II del Libro de Inscripciones de Sindicato que lleva este Departamento.

Managua, Distrito Nacional, primero de Octubre de mil novecientos setenta y tres. — FEDERICO ESCOTO SAENZ, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

El Banco Central Destina de sus Utilidades para el Banco de Crédito Popular **¢1.336,413.31**

"Acuerdo N° 67—MEIC

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, en uso de las facultades que le confiere el Inciso 4) del Arto. 8 de la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua,

Acuerda:

Primero: Destínase a favor del Banco de Crédito Popular la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE CORDOBAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (¢1.336,413.31), correspondiente al 15% de las utilidades netas obtenidas por el Banco Central de Nicaragua durante los años de 1972 y de 1973, las cuales ascendieron a la cantidad de QUINIENTOS MIL SESENTA Y UN CORDOBAS CON CATORCE CENTAVOS (¢500,061.14), y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA CORDOBAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (¢8.409,360.94), respectivamente.

Segundo: El Banco Central de Nicaragua, procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior emitiendo la correspondiente orden de pago.

Tercero: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDMUNDO PAGUAGA IRIAS — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Reposición de Marcas

Reg. No. 780 — B/U 621259 — Valor ¢ 75.00
Casa Vijil & Caligaris, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"SELLO DE ORO"

No. 16,669, clase 30.

"INDIO MONTEZUMA" (Dibujo de un Indio y debajo una Sardina).

No. 16,670, Clase 49. Publicados Avisos en Gacetas Nos. 98, 106 y 116, del año 1967.

Registradas 5 Julio 1967.

"INSTITUTO CIENTIFICO PANAMERICANO"
No. 19,144,

"THIOMERCAN"

No. 19,143, Registradas 8 Enero 1969, para clase 9.

"LIVERSPLEN"

No. 19,272, Registrada 11 Enero 1969

"N. V. CHEMISCHE INDUSTRIE "KATWIJK"
No. 21,608, Registrada 7 Octubre 1969.

"ROTEXMEDICA GMBH"

No. 24,585, Registrada 31 Mayo 1971.

Todas para clase: 9.

"RONACIDE 50%"

No. 20,542, clase 8. Registrada 15 mayo 1969.

"VINAGRE FINO DE FRUTAS" y dibujo de

canasta conteniendo frutas diversas y la frase
 "PRODUCTO CENTROAMERICANO,
 HECHO EN NICARAGUA"

No. 24,059, clase 49.

Registrada 12 Marzo 1971. Publicados Av-
 sos en Gacetas Nos. 32, 41 y 50 del año 1971.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D.
 N., 14 Diciembre 1973. — Yolanda García de
 Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda
 A., Secretario.

1

Reg. No. 781 — B/U 621260 — Valor ₡ 45.00
 Laboratorios y Droguería Láinez, mediante
 apoderado solicita reposición Marcas de Fábrica
 y Nombre Comercial:

MARCAS DE FABRICA

"YODOCLORINA SUPREMO"

No. 25,743 Registrada 20 Mayo 1972.

"PULMOTONE"

No. 21,059 Registrada 17 Julio 1969

"LOMBRICURA"

No. 20,144 Registrada 12 Abril 1969.

Todas clases 9.

NOMBRE COMERCIAL

Laboratorios y Droguería Láinez No. 20,143
 Registrada 12 Abril 1969. Para proteger y dis-
 tinguir: Un establecimiento Comercial Desti-
 nado a la Fabricación y Venta de Productos Me-
 dicinales y Farmacéuticos de toda clase.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D.
 N., 10. Febrero 1974. — Yolanda García de
 Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda
 A., Secretario.

1

Reg. No. 544 — B/U 603573 — Valor ₡ 15.00
 Newport Pharmaceuticals Inc., mediante apo-
 derado solicita reposición marca:

"ISOPRINOSINE"

No. 25,019, Clase 9. Registrada 30 Septiembre
 1971.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D.
 N., 14 Enero 1974. — Yolanda García de Mon-
 tealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secre-
 tario.

1

Reg. No. 545 — B/U 603575 — Valor ₡ 30.00
 Esteban Láinez Rubio, personalmente solicita
 Reposición Marcas:

"VITA HIGADO" etiqueta N° 14,010

"NORMALINA" etiqueta N° 14,011

"BACAOLINA" etiqueta N° 14,012

Publicadas en Gacetas Números 256 — 265 y
 274 de 1964.

Todas Clase 9.

Registradas el 26 Enero 1965.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D.
 N. 15 Enero 1974. — Yolanda García de Mon-
 tealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A.,
 Secretario.

1

Reg. No. 546 — B/U 604136 — Valor ₡ 30.00
 Sinclair y Valentine de Centro América, S. A.,
 mediante apoderado solicita Reposición Marcas:

"PANTHER" N° 23,218

"STAR-SET" N° 23,219

"CELLO-MST" N° 23,220

"DUAFLEX" N° 23,221

"METEORO" N° 23,222

"POLY-GLOSS" N° 23,223

"ASTROJET" N° 23,225

"CELLO K" N° 23,224

Todas para Clase 14.

Registradas 8 Septiembre 1970.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D.
 N., 23 Enero 1974. — Yolanda García de Mon-
 tealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A.,
 Secretario.

1

Reg. No. 547 — B/U 604353 — Valor ₡ 45.00
 Industrias Nabisco Cristal, Sociedad Anónima,
 mediante apoderado solicita Reposición Marcas:

"KREM DEDITOS" N° 22,751

Registrada 29 Mayo 1970.

"RIVIERA" N° 16,592

Registrada 2 Junio 1967.

"CRESPIAS" N° 16,894

"RICAS" N° 16,904

Registradas 4 Octubre 1967.

"CITA" N° 23,305

"TRES FLORES" N° 23,307

Registradas 26 Septiembre 1970.

"COTILLON" N° 24,219

"MARIANA" N° 24,215

"PICOLINAS" N° 24,218

"DEBUT" N° 24,217

Registradas 2 Abril 1971.

Todas para Clase —49—

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D.
 N., 30 Enero, 1974. — Yolanda García de Mon-
 tealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A.,
 Secretario.

1

Reg. No. 548 — B/U 603747 — Valor ₡ 30.00
 Richardson-Merrell Limited, mediante apode-
 rado, solicita reposición marcas:

"MILTON" N° 17,903

Clase 9.

Cambio Nombre 30 Junio 1969.

"MILTON" N° 25,081

Clase 7.

Registrada 21 Octubre 1971.

"MILTON" N° 25,089

Clase 6.

Registrada 22 Octubre 1971.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 30
 Enero 1974. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

1

Reg. No. 549 — B/U 603748 — Valor ₡ 45.00
 Carlos José Halder Baltodano, mediante apode-
 rado, solicita Reposición Marcas:

Dibujo dos Circunferen-
 cias Concéntricas, con pa-
 labras REMA, TIP TOP N° 23,674

Dibujo Figura Oblonga,
 con palabras REMA, TIP
 TOP N° 23,673

Traspasadas 24 Julio 1971.

Publicadas Gacetas Nos. 247, 255 y 264, del año
 1970.

TIP TOP, dentro figuras
 romboidales N° 18,167

Traspasadas 23 Julio 1971.

Publicadas Gacetas Nos. 165, 175 y 183 del año 1968.

Todas Clase 38.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 30 Enero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. N° 549 — B/U 603749 — Valor ₡ 30.00
Plywood Costarricense, S. A., mediante apoderado, solicita Reposición Marca:

"PELICANO" y dibujo
pelicano N° 17,615

Clase 15.

Registrada 22 Abril 1968.

Avisos: 61, 70, 78 — Gacetas de 12, 22 Marzo, 1 Abril, 1968.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 30 Enero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

1

Reg. N° 552 — B/U 603746 — Valor ₡ 30.00
Ebewe. Dipl. Ing. Emil Bertalanffy, mediante apoderado solicita Reposición Marcas:

"CEREBROLYSIN" N° 16,371

Clase 9.

Registrada 10 Marzo 1967.

"GERINOX" N° 17,919

"MEPRONOX" N° 17,920

"PERDORMAL" N° 17,921

Para Clase 9.

Registradas el 5 Julio 1968.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 3 Enero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reposición de Patente

Reg. No. 551 — B/U 603745 — Valor ₡ 30.00
The Wellcome Foundation Limited, mediante apoderado, solicita reposición inscripción patente invención:

"UN METODO PARA PRODUCIR 2,4-DIAMINO-5-ARILMETILPIRIMIDINAS"

Número 1705 — concedida 22 abril 1971

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 30 Enero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

1

Venta de Patentes

Reg. No. 604 — B/U 603991 — Valor ₡ 30.00
Universal Oil Products Company, ofrece venta de Patente No. 1,824.

"PROCEDIMIENTO MEJORADO DE ABSORCION" (Caso No. 1402)

Managua, D. N., siete enero mil novecientos setenticuatro. — Francisco Ortega González.

2 1

Reg. No. 606 — B/U 603990 — Valor ₡ 60.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, ofrece venta de Patentes:

No. 1,434 "COMPOSICION SUAVIZADORA PARA EL CICLO DE LAVAR"

No. 1,435 "AGENTES BRUNIDORES DENTIFRICOS"

No. 1,436 "DETERGENTES (Caso US. No. 736,753),

No. 1,437 "COMPOSICIONES DETERGENTES"

Managua, nueve Enero, mil novecientos setenticuatro. — Alejandro Carrión.

2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. N° 833 — R/F 568854 — Valor ₡ 45.00

Once mañana doce Marzo corriente año, subastarse rústica, Liquia, Matiguás.

Ejecuta: Santos Moreno a Alcides Espinales.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, dieciocho Febrero, mil novecientos setenticuatro. — Socorro de Medina, Sria.

3 1

Reg. N° 834 — R/F 577814 — Valor ₡ 135.00

Once mañana dieciséis Marzo próximo, subastarse este local: 1) Rústica Tisma: Norte, Benjamín Lacayo; Sur, Emilia Panlagua; Oriente, Cayetana de Jaime; Poniente, Suc. Adán González. N° 26.562 Folio 288 asiento 1° Tomo 326; 2) Urbana Tisma: Oriente, Dolores Ramírez; Poniente, Juan Jaime; Norte, Juan Jaime; Sur, Felipe Jaime. N° 2.891 asiento 7° Folio 175 Tomo 229 este Registro Público Departamental.

Ejecuta: Lilliam Mayorga Mairena a Dr. Reynaldo Víquez.

Base: Veintidós mil cuatrocientos córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Febrero quince setenticuatro. — Helmore Miranda, Secretario.

3 1

Reg. N° 850 — R/F 631678 — Valor ₡ 90.00

Cuatro de la tarde cuatro de Marzo en curso, subastarse rústica, Nindirí, Masaya.

Avalúo: Cuatro mil córdobas.

Ejecuta Diego Sotelo Robles a Elda Zepeda Marengo.

Local: Este Juzgado.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, quince de Febrero, mil novecientos setenta y cuatro. — Fernando Matus Sequeira, Juez.

3 1

Reg. N° 816 — R/F 631309 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana veintisiete de los corrientes, subastarse en este Juzgado, camioneta Toyota de Tina color rojo, placa N° 239-63 de mil novecientos setenta y tres, motor N° 3101114, dos puertas, radio, llanta de repuesto.

Base: Cinco mil córdobas.

Ejecuta: Eliseo Gaitán Rivas.

Ejecutado: Juan R. Espinoza.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, catorce de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Ildefonso Palma Martínez, Juez 1° Civil del Distrito de Managua. — F. Castillo, Srio.

1

Reg. N° 765 — R/F 582168 — Valor ₡ 45.00
Matagalpa, Nicaragua, dos tarde trece Marzo corriente, subastaráse caballo garañón, herra-
do así:

B
negrofrontino.

Ejecuta: Maura Balverde a Magdaleno Cente-
no.

Por: Quinientos noventa córdobas.
Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Enero nue-
ve setenticuatro. — O. Rizo, Secretario.

3 2

Título Supletorio

Reg. N° 812 — R/F 583667 — Valor ₡ 45.00
Socorro de Acevedo solicita título supletorio te-
rreno estos linderos: Oriente, Raúl Zavala; Po-
niente, Matías Vargas; Norte, María Auxiliado-
ra Guzmán; Sur, Carmen Salas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Nandaimé, catorce Fe-
brero mil novecientos setenticuatro. — Ramiro
Chamorro, Srio.

3 1

Declaratorias de Herederos

Reg. N° 511 — B/U 548259 — ₡ 15.00

José Domínguez, solicita decláresele he-
redero unión Apolinar, Ernestina, José Do-
mínguez, bienes, derechos y acciones Suce-
sión intestada su madre Mariana de Do-
mínguez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, ocho Enero, mil
novecientos setenticuatro. — Gladys de
Torres, Sria.

1

Reg N° 512 — B/U 548482 — ₡ 15.00

Felipa Sequeira, unión hijos, Marta,
Margarita, Francisco, María, Zenelia, Ro-
nald, José, todos Sequeira, solicita declá-
reseles herederos, bienes derechos, accio-
nes, Sucesión intestada Francisco Sequeira.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiuno Ene-
ro, mil novecientos setenticuatro. — M. Al-
varado, Srio.

1

Reg. N° 513 — B/U — 588878 — ₡ 15.00

Celia Eulogia Pichardo viuda Argüello,
solicita decláresele heredera bienes, dere-
cho, acciones, Sucesión intestada Julio Cé-
sar Argüello Carvajal.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, dos Febre-
ro, mil novecientos setenticuatro. — Er-
nesto Gutiérrez, Secretario.

1

Reg. 632 — R/F 552447 — ₡ 15.00

Matilde Gago y Hnos. solicitan decláren-
seles herederos bienes, derechos, acciones
dejados por Pedro Gago Bonilla.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba,
cinco Febrero setenticuatro. — Gerardo
Gutiérrez. — E. Parrales G., Srio.

Reg. 633 — R/F 552446 — ₡ 15.00

Antonio Echaverry solicita decláresele
heredero bienes, derechos y acciones deja-
dos por Angelita Mendieta de Echaverry.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba,
cinco de Febrero setenticuatro. — Gerardo
Gutiérrez. — E. Parrales G., Srio.

1

Reg. 676 — R/F 620270 — ₡ 30.00

Ana Ruiz de Dávila, solicita declárese
herederos, bienes derechos, acciones, Rey-
naldo Dávila Rivera, sus hijos Juana Ere-
nia, Reina Maritza, Luz Marina, Jairo, Rey-
naldo, todos Dávila Ruiz.

Interesados oponerse.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distri-
to. Managua, siete Febrero, mil novccien-
tos setentitrés. — Guillermo Argüello Poes-
sy, Juez Tercero Civil Distrito. — M. Bar-
quero, Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 20

Por segunda y última vez, cito y em-
plazo al procesado Roberto Huerta Olivas,
de generales ignoradas, para que dentro
del término de quince días comparezca a
este Despacho a defenderse en la causa
criminal que en su contra se instruye por
el delito o por los delitos de ser coautor de
asesinato en la persona de José Absalón
Ramírez Miranda y asalto seguido de robo
cometido en perjuicio del mismo señor Ra-
mírez Miranda, de generales en autos, to-
do bajo apercibimientos de someter esta
causa al conocimiento del Jurado y de sur-
tirle las sentencias que se dicten los mis-
mos efectos, como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obliga-
ción que tienen de capturar a dicho delin-
cuente y a los particulares la de denunciar
el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado para lo Criminal del Dis-
trito. Matagalpa, veintiuno de Enero de mil
novecientos setenta y cuatro. — C. H. Va-

negas Cajina. — H. González M., Srío.

Es conforme. Matagalpa, veintidós de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Hernaldo González Membreño, Secretario.

1

Reg. 21

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Rosa Jiménez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que en su contra se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Marcelino Dormuz, de generales en autos, bajo los apercibimientos de declararle rebelde, elevar la causa a Plenario y de nombrársele Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Jinotega, diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Angela Rizo C. — I. M. Rodríguez, Srío.

Es conforme. Jinotega, veintitrés de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Ireneo Rodríguez M., Srío.

1

Reg. 22

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado José Picado Rosales, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho Judicial a defenderse de la causa que en su contra se le sigue como autor del delito de asesinato, cometido en la persona de Anastasio Alaniz Mercado, de generales en autos, bajo los apercibimientos de someter la causa a Jurado y que las sentencias que en su contra se le dicten le surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Jinotega, veintidós de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Angela Rizo C. — Ante mí: L. M. Rodríguez, Srío.

Es conforme. Jinotega, veintitrés de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Ireneo Rodríguez M., Srío.

1

Reg. 23

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Prudencio Altamirano Bladón y Adolfo Navarrete, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que en sus contra se les sigue como autores del delito de abigeato, cometido en bienes de Antonio Centeno, de generales en autos, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares le de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Jinotega, veintidós de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Angela Rizo C. — I. M. Rodríguez, Srío.

Es conforme. Jinotega, veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Ireneo Rodríguez M., Srío.

1

Reg. 24

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Adolfo Navarrete Rodríguez y Ricardo Navarrete Ortiz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que en sus contra se les sigue como autores del delito de homicidio, cometido en la persona de Celso Miranda Cruz, de generales en autos, bajo los apercibimientos de declarárseles rebeldes, elevar la causa a Plenario y de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Jinotega, veintidós de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Angela Rizo C. — I. M. Rodríguez, Srío.

Es conforme. Jinotega, veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Ireneo Rodríguez M., Srío.

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara.

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES